

ORDEN FORAL 26E/2024, de 8 de abril, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a inversiones en museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra para el año 2024. 0000753719

<b>REFERENCIA:</b>	<b>Código Expediente: 0011-1139-2024-000000</b>
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Servicio de Museos Sección de Museos Tfno.:848.42.46.95 Fax: 848.42.32.20 Dirección: C/ Santo Domingo, 47-3ª Planta- 31001 PAMPLONA Correo-Electrónico: serviciodemuseos@navarra.es

EXPEDIENTE	
<b>Tipo de Expediente:</b>	Ayudas a inversiones en museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra 2024
<b>Normas de aplicación:</b>	

El Gobierno de Navarra viene ayudando a los museos y colecciones museográficas permanentes, de diversa titularidad, desde 1985. Su apoyo, durante todos estos años, ha estado sujeto a los cambios normativos de este sector cultural y de la legislación de subvenciones, así como a la disponibilidad presupuestaria. Por otra parte, los aspectos subvencionados han sido, en distintos momentos, su funcionamiento, sus actividades o sus inversiones. Todo ello por considerar de interés social el mantenimiento y apoyo al desarrollo de estas instituciones.

El Servicio de Museos presenta un informe en el que se propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones de los museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra para 2024, la autorización del gasto que asciende a 68.000 euros, y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

**ORDENO:**

1. Aprobar la convocatoria de la ayudas a inversiones en museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra para el año 2024.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20003-A2300-7816-333100: Ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes. Inversiones	2024	68.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 8 de abril de 2024

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO  
Rebeca Esnaola Bermejo

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2024.**

### **1ª.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones.**

1.1.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a sufragar gastos de inversión en los museos y colecciones museográficas inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de Navarra, para el año 2024.

1.2.- La finalidad de utilidad pública/interés social se fundamenta en el derecho a la cultura de todas las personas. Ya en 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció en su Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene derecho a la satisfacción de sus derechos culturales, así como a participar libremente en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes.

Son numerosos los instrumentos internacionales que tienen incidencia directa en la regulación del ámbito cultural y museístico, más allá de la citada Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. De manera singular, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) elaboró a lo largo de su historia numerosos instrumentos relativos a esta materia, entre los que pueden destacarse la Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos más accesibles a todos, de 14 de diciembre de 1960, la Recomendación sobre la protección de los bienes culturales muebles, de 28 de noviembre de 1978, o la más reciente e inspiradora Recomendación de 17 de noviembre de 2015, relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad, que actualiza el papel de estas instituciones en el mundo contemporáneo.

1.3.- El ámbito de aplicación de estas subvenciones es:

- Renovar el aparato crítico y la museografía.
- Favorecer la accesibilidad de las personas al edificio y a los contenidos de los centros museísticos (accesibilidad universal, señalética y comunicación visual y/o espacial).
- Implantar sistemas que mejoren la conservación preventiva y seguridad de las colecciones.
- Mejorar el control, la gestión y el conocimiento de las colecciones.
- Proceder a trabajos de conservación y restauración de bienes muebles pertenecientes a la colección, siempre que la entidad solicitante sea de titularidad municipal o, en caso de ser de titularidad privada, no se le haya concedido la ayuda a este fin que ofrece el Servicio de Patrimonio Histórico.

### **2ª.- Entidades beneficiarias y requisitos.**

2.1.- Pueden solicitar la concesión de estas subvenciones los titulares de museos y

colecciones museográficas permanentes inscritas en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.2- Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- b) No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.3- Quedan excluidos:

- Los museos propiedad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Los museos y colecciones museográficas que dispongan de partidas nominativas del Servicio de Museos para Inversión en los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

### **3ª.- Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones.**

3.1- Esta convocatoria contará con una cuantía total de 68.000 euros con cargo a la partida A20003-A2300-7816-333100, "Ayudas a museos y colecciones museográficas permanentes. Inversiones", de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024

3.2- Las ayudas se concederán en el orden de la puntuación obtenida por el proyecto, aplicando los criterios de valoración recogidos en la base 7. Se realizará de la siguiente forma:

- 3.2.1. A los proyectos se les concederá, por orden de puntuación, el 80% del presupuesto aceptado, con un máximo de 10.000 euros por proyecto, hasta agotar la dotación de la partida.
- 3.2.2. El presupuesto aceptado será el resultado de restar, al presupuesto presentado, los gastos no subvencionables establecidos en esta convocatoria.
- 3.2.3. Una vez concedidas las ayudas por orden de puntuación, si quedara un remanente, este se le podrá conceder al siguiente proyecto en puntuación, siempre que haya superado el 50 % en la valoración del punto en la base 8 (Calidad del proyecto). Si esta entidad decidiera renunciar a dicha ayuda, deberá hacerlo en el plazo de 15 hábiles, desde la notificación de la concesión, pudiendo concederse el remanente al siguiente proyecto por orden de prelación.

### **4ª.- Proyectos Subvencionables.**

4.1- Los proyectos que se subvencionarán pueden estar finalizados o en ejecución, pero siempre se deberán realizar y finalizar entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de octubre de 2024. En caso de que estuvieran finalizados antes de la concesión, solo podrán ser objeto de

subvención siempre que cumplan con las obligaciones que se especifican en la base 10.5.

4.2- Cada entidad solicitante podrá presentar uno o varios proyectos a esta convocatoria, pero solamente se concederá subvención a uno de ellos, el que haya obtenido la mayor puntuación en la aplicación de los criterios y del baremo recogidos en la base 8. Se seguirá el orden de prelación entre proyectos. Solo se concederá subvención a otro proyecto presentado por una misma entidad beneficiaria, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, una vez cerrada la primera fase de concesión, y siempre que haya superado una puntuación del 50% (25 puntos) en la valoración de la base 8.b) de la convocatoria (Calidad del proyecto).

4.3- Los proyectos deberán estar validados mediante la firma de una empresa o persona que asuma la responsabilidad profesional de los mismos. Los proyectos deberán incluir: un presupuesto general unificado, con desglose de conceptos, y un cronograma que indique las personas que realizarán cada acción en cada fase del proyecto.

4.4.-En caso de que alguna persona en plantilla realice parte o todo el trabajo, deberá reflejarse el porcentaje de su jornada laboral que dedicará a dicho proyecto.

4.5.-Los requisitos formales de presentación de los proyectos vienen indicados en el Anexo 6.

4.6.- No serán subvencionables aquellos proyectos que ya reciban ayudas en cualquiera de las otras dos convocatorias de la Sección de Museos (Funcionamiento, y Actividades y actuaciones de difusión).

#### **5ª.- Presentación de solicitudes y documentación exigida.**

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación requerida, será de quince días hábiles (no se incluyen en el cómputo sábados, domingos y festivos), a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Las entidades solicitantes presentarán su petición de manera telemática en el Registro General Electrónico a través de la ficha del catálogo de trámites del Portal de Navarra ([http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/)).

5.3. La documentación preceptiva que debe acompañar al formulario específico de solicitud (Anexo 1) cumplimentada y firmada por la persona titular del museo o colección museográfica permanente, o persona autorizada, constará de los siguientes documentos:

- a) NIF de la entidad solicitante (solamente si no está en poder de la Administración o si, estando, no se autoriza su consulta por el órgano instructor).
- b) DNI de la persona representante cuando proceda (solo si no se autoriza su consulta por el órgano instructor).
- c) Acreditación de la representación cuando proceda (solo si no está en poder de la Administración o si, estando, no se autoriza su consulta por el órgano instructor). No es necesario que los cargos públicos acrediten la representación.
- d) Declaración responsable de reunir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo 2).

- e) Memoria de actividad (Anexo 9) y cuentas del año 2023 (gastos e ingresos) del museo o colección museográfica permanente. La memoria de actividad debe cumplimentarse siguiendo el modelo normalizado del Anexo 9, al que puede añadirse cualquier otra documentación que se considere relevante.
- f) Memoria detallada del proyecto, de acuerdo al Anexo 6.
- g) Plan de actividad para el año 2024, incluyendo número de horas de apertura, desglosadas por meses, y días de apertura semanal gratuita.
- h) Presupuesto de gastos e ingresos para 2024 (Anexo 3). Las entidades locales deberán presentar certificado de las partidas económicas destinadas al museo o colección museográfica permanente.
- i) Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con las que cuente el museo o colección museográfica permanente para inversión. Se hará constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de esta.

5.4- Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5.5- En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

#### **6ª.- Gastos subvencionables.**

6.1- Se entenderá por gasto subvencionable aquel que se desarrolle en las fechas reguladas en esta convocatoria y que responda de manera indudable a la realización de proyectos de inversión definidos en la base 1.

6.2.- En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

6.3.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6.4.- En lo no contemplado en esta base, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **7ª.- Órganos de tramitación y evaluación.**

7.1- La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Museos, del Departamento de Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva.

7.2- Se constituye una Comisión de Valoración para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas compuesta por los siguientes miembros:

**Presidenta**

- Doña Celia Martín Larumbe, Jefa de la Sección de Museos. Suplente: doña Mercedes Jover Hernando, Jefa de la Sección de Museo de Navarra.

**Vocal Secretaria**

- Doña Pilar del Valle de Lersundi Manso de Zúñiga, Técnica Superior de Museos, de la Sección de Museos. Suplente: doña Marta Arriola Rodríguez, Técnica Superior de la Sección Museo de Navarra.

**Vocal**

- Don Francisco Chocarro San Martín, miembro de la Comisión de Museos del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes. Suplente: Doña Susana García Romanos, miembro de la Comisión de Museos del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes.

Dicha comisión realizará una evaluación de las solicitudes cuyo dictamen será vinculante. El Servicio de Museos, a la vista de la evaluación, formulará la propuesta de resolución a la Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana.

7.3.- Para los proyectos que se refieran a una intervención arquitectónica en inmuebles que se encuentren en una categoría de protección como Patrimonio Cultural, la Comisión podrá solicitar informe técnico a la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico.

7.4- Para la valoración de las ayudas de conservación y restauración, la Sección de Museos podrá solicitar un informe técnico a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico.

**8ª.- Criterios de valoración.**

8.1.- Las solicitudes admitidas se valorarán con un máximo de 100 puntos, según los siguientes criterios:

a) Tipo de inscripción en el Registro de Museos y Colecciones museográficas Permanentes de Navarra (máximo 20 puntos) según lo siguiente: museo, 10 puntos; colección museográfica permanente, 5 puntos; titularidad pública, 10 puntos; titularidad privada, 5 puntos.

b) Calidad del proyecto (máximo 50 puntos) según el siguiente desglose:

- *Adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención*, hasta 10 puntos.
- *Proyecto (Anexo 6)*, hasta 15 puntos.
- *Plan de difusión del proyecto*, hasta 5 puntos.
- *Repercusión socio-económica del proyecto en el territorio* (Aportación al

empleo de población o de las empresas locales, dinamización sociocultural (adaptación a colectivos locales), hasta 5 puntos.

- *Requisitos técnicos del proyecto*, hasta 15 puntos.

c) Trayectoria cultural del museo, o colección museográfica permanente, en el año 2023 (máximo 15 puntos) según los siguientes puntos, que se desglosan en el Anexo 9:

- *Actividad de la institución*: hasta 9 puntos.
- *Horarios de apertura al público y gratuidad*: hasta 3 puntos.
- *Número de visitantes*: hasta 3 puntos. Porcentaje de crecimiento.

d) Aportación del museo o colección museográfica permanente al desarrollo territorial de la Comunidad Foral de Navarra (hasta 15 puntos) según lo siguiente:

- Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios menores de 5.000 habitantes: 15 puntos.
- Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes: 10 puntos.
- Museos o colecciones museográficas permanentes situados en municipios mayores de 20.000 habitantes: 5 puntos.

8.2.- En ningún caso recibirán ayudas las solicitudes que no alcancen una puntuación del 50% (25 puntos) en la valoración de la base 8.b) de la convocatoria (Calidad del proyecto).

#### **9ª.- Resolución de concesión.**

9.1- La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se notificará a todas las entidades solicitantes y se publicará en la dirección ([http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/)) del Portal de Navarra.

#### **10ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

10.1- Cumplir el objetivo para el que se ha concedido la ayuda, siguiendo las directrices técnicas dadas por la Sección de Museos en el momento de conceder la subvención.

10.2- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información requerida.

10.3.- Comunicar a la Sección de Museos, en la fecha de justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.



10.4.- Comunicar a la Sección de Museos cualquier modificación del proyecto inicial, para la que tendrá que tener su conformidad.

10.5.- Incluir el logotipo del Gobierno de Navarra en todos los soportes que se utilicen para la difusión del proyecto, precedido del texto: *Con la colaboración de/Laguntzaile*. Asimismo, deberá incluirse el logotipo de la marca “Museos de Navarra/Nafarroako Museoak”, como indicador de su condición de museo o colección museográfica permanente registrado. Esta marca sustituirá, en su caso, a la de “Sistema de Museos de Navarra”.

10.6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras dure el plazo de comprobación y control.

10.7.- Presentar un informe evaluador al final de la realización del proyecto. En dicho informe hará constar el grado de cumplimiento respecto a lo recogido en el proyecto que se presentó al inicio (Anexo 7 u 8).

10.8.- Tanto las actividades objeto de subvención en la presente convocatoria como su difusión deberán observar las recomendaciones publicadas por el Instituto Navarro para la Igualdad-Nafarroako Bertintasunerako Institutua en materia de lenguaje incluyente relativo al género:

<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>

10.9.- Transparencia:

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias privadas (salvo los que sean personas físicas) deberán presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Están obligadas según la normativa citada las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en los dos apartados anteriores, deberá presentarse la citada documentación a través del trámite "Declaración de transparencia" de la ficha de la convocatoria del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención, incluidos los anticipos o pagos parciales, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

10.10.- Presentar los justificantes de los gastos y abonos, y los ingresos y la memoria del proyecto o actividad en los plazos establecidos.

10.11.- Finalizar los trabajos de inversión objeto de la ayuda para el 31 de octubre de 2024.

10.12.- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será el mínimo establecido por el art. 28.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **11ª.- Pago, plazo y forma de justificación.**

11.1- Pago de las subvenciones. Las ayudas concedidas se abonarán en un único plazo, a la finalización de los proyectos y una vez presentados los siguientes documentos, hasta el 15 de noviembre de 2024, inclusive:

- a) Justificantes de los gastos y de los ingresos generados en el proyecto o actividad, realizados desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2024, que deberán estar abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación (15 de noviembre).
- b) Tablas normalizadas, proporcionadas por la Sección de Museos tras la concesión, para la cuenta justificativa de gastos e ingresos, debidamente cumplimentadas.
- c) Memoria final del proyecto subvencionado. En los proyectos de restauración, la memoria final se realizará conforme a las normas establecidas en el Anexos 7, y en los proyectos arquitectónicos se seguirán las pautas indicadas en el Anexo 8.

La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.

11.2.- La justificación de los gastos e ingresos se realizará de la siguiente manera:

11.2.1.- Para la justificación, la Sección de Museos proporcionará a las entidades beneficiarias un modelo de tabla o cuenta justificativa en formato Excel normalizado,

adjuntando a la misma las facturas y los justificantes bancarios correspondientes en formato PDF, de forma ordenada y correlativa.

La documentación se presentará, separada por capítulos o conceptos, en archivos de formato PDF, que agrupen las facturas y sus justificantes de pago de forma ordenada y correlativa. (Por ejemplo: Factura nº1/Justificante de pago nº1, etc.)

11.2.2.- Las facturas deberán ser emitidas hasta el 31 de octubre de 2024, y los justificantes de pago deberán estar abonados antes de la fecha de finalización del plazo de justificación (hasta el 15 de noviembre inclusive). Su cumplimentación se realizará según el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

11.2.3.- Si la entidad beneficiaria ha contado para los mismos fines con fondos propios, o con otras subvenciones o recursos, deberá incluirlos en la justificación.

11.2.4.- Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas firmadas por las personas interesadas, los correspondientes TCs y la documentación de estar al corriente en el pago del IRPF. En ningún caso se aceptarán las aportaciones no dinerarias, a menos que figuren expresamente en el contrato laboral.

Los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) no se subvencionarán cuando la entidad solicitante pueda recuperarlos o compensarlos, ni los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

11.2.5.- Las entidades locales deberán presentar un certificado de la secretaría municipal en el que se relacionen los conceptos y fechas del gasto del proyecto o actividad, sus correspondientes importes, así como las fechas de confirmación de que han sido abonados, teniendo en cuenta que los gastos y los abonos deben corresponder al período de vigencia de la subvención (gastos: del 1 enero al 31 octubre; abonos: hasta el 15 de noviembre de 2024, inclusive). En caso de que el proyecto o actividad subvencionada haya generado ingresos, también se deben certificar.

Los gastos de personal en entidades locales o dependientes de las mismas, y su correspondiente abono, podrán ser justificados también mediante un certificado de la secretaría municipal en el que se detallen los puestos de trabajo, sus respectivos salarios y otros gastos laborales.

11.3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de este extremo se realizará conforme a lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11.4.- Se deberá justificar la totalidad de los gastos del proyecto. Sobre el gasto total debidamente justificado y aceptado por la Sección de Museos, se aplicará el 80%, (tal y como se establece en la base 3), con el límite máximo establecido en la concesión.

11.5.- En el caso de que, dentro de los gastos subvencionables, existan facturas del cuarto trimestre de las que esté pendiente la liquidación y pago de las retenciones de IRPF, la liquidación de la subvención tendrá carácter provisional y el pago de esos gastos subvencionables tendrá la consideración de pago a cuenta. Con el fin de proceder a la liquidación definitiva el beneficiario deberá, con fecha límite el 31 de enero de 2024, presentar los correspondientes justificantes de los pagos efectuados a la Hacienda Foral; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que correspondan.

#### **12ª.- Mecenazgo cultural: interés social de las actividades subvencionadas.**

12.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) del Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, los proyectos o actividades que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.

10.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de mecenazgo cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen el citado Decreto Foral Legislativo 2/2023, y el artículo 22 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

12.3. Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en la memoria final a la que se refiere la base 13.1 las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

#### **13ª.- Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin por otros entes públicos o privados, o por particulares, siempre que la suma de esos importes no supere el coste de la actividad subvencionada. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **14ª.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención y Reintegro.**

14.1.- El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención.

14.2.- El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la misma de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

14.3.- Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

#### **15ª.- Infracciones y sanciones.**

15.1- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.2- El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el título VI, capítulo III, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

#### **16ª.- Régimen general de subvenciones.**

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

#### **17ª.- Recursos contra la convocatoria y sus bases reguladoras, y contra la resolución de la misma.**

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la desestimación expresa de las solicitudes de subvención, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Contra la desestimación presunta, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

## ANEXO 1 SOLICITUD

### DATOS DEL TITULAR DEL MUSEO O COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE

<input type="checkbox"/> Persona física
<input type="checkbox"/> Persona jurídica
<input type="checkbox"/> Entidad local

Nombre			
NIF			
Dirección			
Código postal		Localidad	
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos			
Cargo			
DNI			
Dirección			
Código postal		Localidad	
Teléfono		Fax	
Correo electrónico para comunicaciones			

### CERTIFICADOS HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no me opongo a que el órgano gestor recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda Tributaria de Navarra, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

*(Si no se opone marque con una X; en caso contrario, deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos)*

## AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA DE DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Comunidad Foral y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos en que se encuentren.

*(Si desea autorizar marque con una X y facilite los datos que se solicitan; en caso contrario, deberá aportar los documentos acreditativos. También deberá aportar los documentos acreditativos en el caso de que se haya producido modificación de los datos que contienen)*

Documento que acredite la representación

Fecha de presentación

Órgano

Procedimiento en el que se presentó

### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

NIF del solicitante (solo si no está en poder de la Administración o si, estando, no se autoriza su consulta por el órgano instructor).

DNI del representante cuando proceda (solo si no se autoriza su consulta por el órgano instructor).

Acreditación de la representación cuando proceda (solo si no está en poder de la Administración o si, estando, no se autoriza su consulta por el órgano instructor). No es necesario que los cargos públicos acrediten la representación.

Declaración responsable de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo 2).

Memoria de actividad y cuentas del año 2023 (gastos e ingresos) del museo o colección museográfica permanente. Se indicará la actividad de la institución, mejoras que se han realizado, horarios de apertura al público, número de visitantes y uso de idiomas distintos al castellano.

Plan de actividad para el año 2024, incluyendo número de horas de apertura desglosado por meses y días de apertura semanal gratuita.

Presupuesto de gastos e ingresos para el año 2024 conforme al modelo establecido en el Anexo 3. En el caso de las entidades locales, certificación de las partidas económicas destinadas al museo o colección museográfica permanente.

Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente el museo o colección museográfica permanente para inversiones. Se hará constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de ésta.

Proyecto detallado para el que se solicita la ayuda que deberá contener, como mínimo, la descripción de la situación, el proyecto de intervención, personal que lo ejecutará, presupuesto detallado y plazos de ejecución. En el caso de los tratamientos de conservación y restauración, el proyecto deberá contener, además: descripción del bien y de su estado de conservación; toma de muestras analíticas; criterios para la intervención; y documentos gráficos y fotográficos que se consideren necesarios.

En        a        de        de

Firma del solicitante



## ANEXO 2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña:			
con cargo de			
en nombre y representación de			
en relación con la solicitud de subvención para el Museo/Colección Museográfica Permanente			

Declaro responsablemente que el solicitante:

a) No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal encontrándose en el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No ha dado lugar a la resolución firme de ningún contrato celebrado con la Administración, por causa de la que haya sido declarado culpable.

d) No está incurso (*marcar la casilla que proceda*).

La persona física

Los administradores, en el caso de las sociedades mercantiles

Aquellos que ostenten la representación legal, en el caso de otras personas jurídicas

en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establece la normativa vigente.

e) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

f) No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de septiembre, de Subvenciones, o en la legislación general tributaria.

h) No se encuentra cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no está pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

i) En relación con el artículo 28.8. de la Ley Foral de subvenciones, declara:

Que los gastos presentados como presupuesto (y en el caso de concesión de una subvención, también los que se presenten como gasto) excluyen el impuesto sobre el valor añadido o impuestos de naturaleza similar por ser susceptibles de recuperación o compensación.

Que los gastos presentados como presupuesto (y en el caso de concesión de una subvención, también los que se presenten como gasto), incluyen el impuesto sobre el valor añadido o impuestos de naturaleza similar, por no ser susceptibles de recuperación o compensación.

En        a        de        de

Firma del solicitante

## ANEXO 3 PRESUPUESTO 2024

### GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
<b>PERSONAL</b>	
- Personal plantilla	
- Contrataciones	
<b>SUMINISTROS</b>	
- Luz	
- Agua	
- Teléfono y comunicaciones	
- Calefacción	
- Material oficina	
- Otros	
<b>MANTENIMIENTO</b>	
- Limpieza	
- Ascensor y montacargas	
- Jardinería	
- Incendios, sistemas de seguridad y alarmas	
- Climatización y calefacción	
- Mantenimiento informático	
- Reparación y conservación edificio	
- Reparación y conservación mobiliario y equipos	
- Trabajos de conservación preventiva de la colección	
- Otros	
<b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>	
- Gestoría y asesoría	
- Auditoría	
- Correduría de seguros	
- Otros	
<b>Subtotal 1</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	
- Gastos de exposiciones	
- Actividad pedagógica	

- Difusión y comunicación	
- Otros	
<b>Subtotal 2</b>	
<b>INVERSIÓN</b>	
- Obras	
- Adquisición mobiliario y equipamiento	
- Activos informáticos y material técnico	
- Restauración	
- Inventario, catalogación y digitalización de fondos	
- Adquisición de fondos	
- Adquisición de fondos editoriales	
- Otros	
<b>Subtotal 3</b>	
<b>TOTAL</b>	

## INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
APORTACIÓN DEL SOLICITANTE	
APORTACIONES ENTES PUBLICOS	
APORTACIONES ENTIDADES PRIVADAS	
INGRESOS PROPIOS (VENTA DE ENTRADAS, TIENDA.....)	
OTROS INGRESOS	
<b>TOTAL</b>	

En        a        de        de

Firma del solicitante

\*El concepto del presupuesto debe coincidir con el que se entregó en el presupuesto de la solicitud de la ayuda. Dentro de cada concepto, las facturas se presentan en orden cronológico.



## ANEXO 4

### DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Don /Doña

DNI/NIF

en representación de  
con domicilio

CIF

habiendo resultado la entidad beneficiaria de una ayuda con cargo a los presupuestos generales de Navarra de 2023, expongo que:

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra (BON nº 187, de 27 de septiembre de 2013).

El artículo 3.c) de la citada ley establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades privadas en las que concurra, al menos, una de las dos siguientes circunstancias:

- a) Que perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros.
- b) Que las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 12.4 de la citada Ley Foral, DECLARO:

**No estar sujeto a la obligación de transparencia (por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo).**

Haber presentado la información con ocasión de la subvención (indicar nombre ) concedida por (indicar el órgano concedente ), por lo que **no es preciso reiterarla** dado que no han cambiado los datos facilitados.

**Estar sujeto a la obligación de transparencia por lo que se adjunta a esta declaración, la documentación establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo (ver más abajo)**

En a de de

Firmado:

Cargo:



**INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL DECLARANTE:**

1. Esta declaración y la información que, en su caso, se adjunte se presentará **de forma telemática** a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.
2. El plazo para la remisión de esta declaración será de **un mes** a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.
3. La información facilitada por la entidad beneficiaria será publicada en la **página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada.

Artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

En todo caso, para las entidades incluidas en la letra c) del artículo 3 de esta ley foral, recogerá información sobre:

- La composición de los órganos de gobierno, administración y dirección.
- Relación de los cargos y su régimen de dedicación.
- Retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
- Sus cuentas anuales, para que estas puedan hacerse públicas.



## ANEXO 5

### DECLARACIONES RESPONSABLES EN RELACIÓN CON EL MECENAZGO CULTURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.) de Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicho Decreto Foral Legislativo.

1.- Indique si el proyecto o actividad para el que ha solicitado ayuda en la presente convocatoria cuenta en la actualidad con una resolución expresa de declaración de interés social.

- SÍ  
 NO

2.- En el caso de que el proyecto o actividad para el que solicite ayuda obtenga subvención señale si desea que se publicite en la página web del Gobierno de Navarra [www.culturainavarra.es](http://www.culturainavarra.es)

- NO  
 SÍ

En caso afirmativo cumplimente la siguiente información:

- **Nombre de la persona o entidad:**
- **Título del proyecto o actividad:**
- **Breve descripción del proyecto (máximo de cinco líneas):**
- **Número de cuenta (si desea incluir esta información):**
- **Datos de contacto de la persona o entidad:**



**Gobierno de Navarra**  
**Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Cultura, Deporte y Turismo  
Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua

- Página web (si desea incluir esta información):





## **ANEXO 6**

### **NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS (ARQUITECTÓNICOS Y DE RESTAURACIÓN)**

1. Descripción de la situación de partida.
2. Proyecto de intervención.
3. Personal que lo ejecutará, CV y trayectoria profesional.
4. Caracterización de los materiales a emplear en el proyecto e idoneidad de esta elección. En el caso de los tratamientos de conservación y restauración, el proyecto deberá contener, además la toma de muestras analíticas.
5. Idoneidad de las soluciones propuestas.
6. Presupuesto detallado y plazos de ejecución, con cronograma.
7. Documentación gráfica y fotográfica: planos, alzados, etc.
8. Autorizaciones necesarias para la intervención, en su caso.

El proyecto se entregará en formato digital por vía telemática. En caso de que el Registro Electrónico del Gobierno de Navarra no permita el envío del mismo, por el tamaño del archivo, solamente se registrará la instancia, y se remitirá el proyecto a la Sección de Museos a través de Internet (WeTransfer, email, etc.)



## **ANEXO 7**

### **NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA FINAL**

#### **(RESTAURACIÓN)**

La memoria final de restauración deberá tener el siguiente contenido:

1. Datos generales: denominación del bien cultural, ubicación, propietario, planes o convenios con cargo a los cuales se ha restaurado, fechas de inicio y finalización de la restauración y responsable/s de la misma, incluido el currículum profesional, en caso de que sean diferentes.

2. Estudio histórico-artístico: descripción (tipo de pieza, autor, época, medidas, técnica, tema que representa), valoración histórico-artística e intervenciones anteriores.

3. Estado de conservación inicial: descripción pormenorizada, incluidos mapas de daños.

4. Análisis físico-químicos: descripción y conclusiones, incluida localización precisa de las tomas de muestras e informe completo de laboratorio.

5. Tratamientos realizados: descripción pormenorizada, incluidos mapas de intervenciones; justificación de las sustancias aplicadas, incluidos nombres genéricos y comerciales, y sus fichas técnicas.

6. Garantía y plan de mantenimiento: tiempo de garantía ofrecido para subsanar los defectos que se observen imputables a la aplicación de técnicas o procesos inadecuados. El tiempo mínimo será de un año a contar desde la finalización de la intervención.

7. Documentación gráfica y fotográfica:

- Planos, dibujos y otros recursos gráficos y visuales de interés.
- Reportaje selectivo de fotografías ordenadas por carpetas, en CD o DVD, que documenten al completo la intervención realizada.

No es preciso duplicar la información general (punto 1 y 2) en la memoria final si han sido incluidos en la redacción del proyecto, excepto que hayan cambiado materiales, equipos profesionales, cronograma, etc.



La memoria se entregará en formato digital por vía telemática. En caso de que el Registro Electrónico del Gobierno de Navarra no permita el envío del mismo, por el tamaño del archivo, solo se registrará la instancia, y se remitirá el proyecto a la Sección de Museos a través de Internet (WeTransfer, email, etc.)



## **ANEXO 8**

### **NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA FINAL**

#### **(PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS)**

La memoria final de proyectos arquitectónicos deberá tener el siguiente contenido:

1. Datos generales: denominación del bien cultural, ubicación, propietario, planes o convenios con cargo a los cuales se ha restaurado, fechas de inicio y finalización de la restauración y responsable/s de la misma, incluido el currículum profesional, en caso de que sean diferentes.
2. Estudio histórico-artístico: descripción (tipo de pieza, autor, época, medidas, técnica, tema que representa), valoración histórico-artística e intervenciones anteriores.
3. Estado previo a la intervención: descripción pormenorizado, con apoyo gráfico.
4. Intervenciones realizadas: descripción pormenorizada, incluidos aparato gráfico; justificación de los materiales utilizados y de las soluciones aplicadas, incluidos nombres genéricos y comerciales, y sus fichas técnicas.
5. Garantía y plan de mantenimiento: tiempo de garantía ofrecido para subsanar los defectos que podrían surgir con posterioridad a la intervención. El tiempo mínimo será de cinco años a contar desde la finalización de la intervención.
6. Documentación gráfica y fotográfica:
  - Planos, dibujos y otros recursos gráficos y visuales de interés.
  - Reportaje selectivo de fotografías ordenadas por carpetas, en formato digital, que documenten al completo la intervención realizada.

No es preciso duplicar la información general (punto 1 y 2) en la memoria final, si han sido incluidos en la redacción del proyecto, excepto que hayan cambiado materiales, equipos profesionales, cronograma, etc.

La memoria se entregará en formato digital por vía telemática. En caso de que el Registro Electrónico del Gobierno de Navarra no permita el envío del mismo, por el tamaño del archivo, solo se registrará la instancia, y se remitirá el proyecto a la Sección de Museos a través de Internet (WeTransfer, email, etc.)



## ANEXO 9

### MEMORIA ANUAL

<b>MEMORIA 2023. AYUDA INVERSIONES 2024</b>
<b>TRAYECTORIA CULTURAL</b>
<b>1-Actividad</b>
<b>1.1-Perspectiva de género</b>
Formación en lenguaje inclusivo <i>Indicar: Sí/no, persona que la ha realizado, fecha y número de horas.</i>
Metodología exposiciones (permanente y temporales) <i>Indicar si se ha aplicado o no, en qué tipo de exposición, con qué extensión, y en qué ha consistido.</i>
<b>1.2-Digitalización</b>
Web actualizada: <i>Indicar sí/no, URL y año.</i>
Actividades y publicaciones online (usuarios) <i>Indicar si se han realizado, cuántas, en qué han consistido y la evolución de la participación.</i>
Visitas y accesos virtuales al museo <i>Indicar cantidad anual y evolución respecto al año anterior, en caso afirmativo.</i>
RRSS <i>Indicar datos relevantes de presencia en redes sociales.</i>
<b>1.3-Publicidad en medios (Prensa, TV, etc.)</b> <i>Indicar sí/no, volumen/extensión, y en qué medios.</i>
<b>1.4-Conexión con el territorio y comunidad en los que se inserta</b>
Colaboración con otros agentes locales <i>Indicar su naturaleza e implicación.</i>
Colaboración con instituciones de fuera del territorio <i>Indicar su naturaleza, implicación, y ámbito geográfico.</i>
Préstamo de obras <i>Indicar sí/no, a qué instituciones, número de obras, etc.</i>
<b>1.5-Participación en el Día Internacional de los Museos (DIM)</b> <i>Indicar sí/no, y actividad desarrollada.</i>



<b>1.6-Puesta en valor de la colección</b> <i>Indicar sí/no, y acciones llevadas a cabo con este fin.</i>
<b>1.7-Participación en actividades programadas por el Servicio de Museos</b> <i>Indicar sí/no, cuáles.</i>
<b>1.8-Participación en acciones formativas organizadas por el Servicio de Museos (excepto lenguaje inclusivo)</b> <i>Indicar sí/no, cuáles.</i>
<b>1.9-Exposiciones temporales</b> <i>Indicar sí/no, cuántas y una breve descripción.</i>
<b>1.10-Visitas guiadas</b> <i>Indicar sí/no, modalidades y evolución en número de solicitantes.</i>
<b>1.11-Talleres</b> <i>Indicar sí/no, modalidades y evolución en número de participantes.</i>
<b>1.12-Audioguías</b> <i>Indicar sí/no, y evolución en número de solicitantes.</i>
<b>1.13-Material didáctico</b> <i>Indicar sí/no, año de producción, descripción de contenidos y nivel educativo al que se dirige.</i>
<b>2-Mejoras en la institución</b>
<b>2.1-Investigación</b> <i>Indicar sí/no, número y descripción de las tareas desarrolladas.</i>
<b>2.2-Documentación (registro-inventario)</b> <i>Indicar sí/no y descripción de las tareas desarrolladas.</i>
<b>2.3-Accesibilidad</b>
<b>Estructural</b> <i>Indicar sí/no, y descripción de los elementos que han sido objeto de mejora.</i>
<b>Aparato crítico</b> <i>Indicar sí/no, número y descripción de elementos renovados.</i>
<b>2.4-Mejoras en el edificio</b> <i>Indicar sí/no, y descripción de los elementos que han sido objeto de mejora.</i>
<b>2.5-Mejoras en la colección estable (incremento de la colección)</b> <i>Indicar sí/no, número y descripción de los bienes incorporados, tanto los fondos propios como en depósito.</i>
<b>2.6-Mejoras en la colección permanente (aparato crítico y museografía)</b>



<i>Indicar sí/no, número y descripción de elementos renovados más allá de las mejoras en accesibilidad universal.</i>
<b>2.7-Conservación</b> <i>Indicar sí/no, número y descripción de las tareas realizadas.</i>
<b>2.8-Restauración</b> <i>Indicar sí/no, número y descripción de las tareas realizadas.</i>
<b>2.9-Contratación de personal técnico cualificado</b> <i>Indicar sí/no, número y descripción de las funciones asignadas.</i>
<b>3-Horarios apertura/Gratuidad</b>
60h o más
Entre 40 y 59h
Menos de 39h
<b>Gratuidad semanal</b>
Todos los días
1 día/semana
Resto
<b>4-Número de visitantes (porcentaje de crecimiento)</b>
Entre 0 y 5 %
Entre 6 y 25 %
Entre 26 y 50 %
Entre 51 y 75 %
Más de 75 %
<b>5-Uso del euskera</b>
<b>Señalética y rotulación</b> <i>Indicar sí/no y descripción de elementos implementados.</i>
<b>Soportes de difusión</b> <i>Indicar sí/no y descripción de elementos implementados.</i>
<b>Visitas guiadas</b> <i>Indicar sí/no, modalidades y evolución en número de solicitantes.</i>
<b>Web y RRSS</b> <i>Web: Indicar sí/no, URL y año. RRSS: Indicar datos relevantes de presencia en las mismas.</i>
<b>Atención al usuario</b> <i>Indicar sí/no</i>



<b>6-Idiomas distintos al castellano y al euskera</b>
<b>Señalética y rotulación</b> <i>Indicar sí/no y descripción de elementos implementados.</i>
<b>Soportes de difusión</b> <i>Indicar sí/no y descripción de elementos implementados.</i>
<b>Visitas guiadas</b> <i>Indicar sí/no, modalidades y evolución en número de solicitantes.</i>
<b>Web y RRSS</b> <i>Web: Indicar sí/no, URL y año. RRSS: Indicar datos relevantes de presencia en las mismas.</i>
<b>Atención al usuario</b> <i>Indicar sí/no</i>
<b>APORTACIÓN AL DESARROLLO TERRITORIAL CFN</b>
Municipios menores de 5.000 habitantes
Municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes
Municipios mayores de 20.000 habitantes